BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2713

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se otorgan nombramientos en propiedad para Secretarías de primera categoría de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites para la resolución del concurso de traslados de Secretarios de primera categoría de Administración Local, convocado por resolución de 17 de abril de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, norma 5.ª, del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes para las plazas que se relacionan, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Según se establce en el artículo 5.° del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombren, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, si el nombra-miento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

Segunda.—El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán, dentro del mismo plazo, copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter interino, se remitirá únicamente copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

Cuarta.—Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada, quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación permanecerá durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

Los funcionarios que en la fecha de la publicación de la convocatoria de los concursos se encontraban en la situación de excedente voluntario, con nombramiento interino y no han cumplido la obligación de participar en los concursos establecida en la normal general 1.3 de la convocatoria de 17 de abril de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), quedarán en la misma situación que los comprendidos en el párrafo anterior.

Quinta.—Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Madrid, 10 de julio de 1984.

QUADRA SALCEDO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RELACION DE NOMBRAMIENTOS

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de El Espinar.—Merino Estrada, Valentín.

(Del B. O. del E. número 188, de 7 de agosto de 1984.)

2713

ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se otorgan nombramientos en propiedad para Intervenciones de Fondos de Administración Local.

Ilmo. Sr: Cumplidos los trámites para la resolución del concurso de traslados de Interventores de Fondos de Administración Local, convocado por resolución de 17 de abril de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, norma 5.ª, del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes para las plazas que se relacionan, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Según se establce en el artículo 5.° del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombren, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

Segunda.—El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán, dentro del mismo plazo, copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter interino, se remitirá únicamente copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

Cuarta.—Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada, quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación permanecerá durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

Los funcionarios que en la fecha de la publicación de la convocatoria de los concursos se encontraban en la situación de excedente voluntario, con nombramiento interino y no han cumplido la obligación de participar en los concursos establecida en la normal general 1.3 de la convocatoria de 17 de abril de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), quedarán en la misma situación que los comprendidos en el párrafo anterior.

Quinta.—Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Madrid, 12 de julio de 1984.

QUADRA SALCEDO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RELACION DE NOMBRAMIENTOS

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de El Espinar.—Jabaloyas García, Joaquín.

(Del B. O. del E. número 188, de 7 de agosto de 1984.)

2691

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación, por modificación de trazado, de una línea eléctrica alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Vallelado, con domicilio en Vallelado.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Vallelado, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en el centro de transformación en proximidades del camino de Jordín, paraje "La Cuesta".

Finalidad de la instalación: Mejorar el abastecimiento de agua a la localidad.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 768 metros; conductores de aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.068.606 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 29 de agosto de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

2690

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Leónides Sanz Galán.

Domicilio: Villagonzalo de Coca, calle Caño, 18.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.983).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 640 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Santiuste a Fuente de Santa Cruz, de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Los Soldados", en proximidades del camino de Coca, en término municipal de Bernuy de Coca.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 29 de agosto de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

2549

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión, por variación de trazado, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El primer tramo tendrá su origen en la línea que alimenta al Caserío de Párraces, en término de Bercial, finalizando en la línea para la Urbanización Pinar de Párraces, en términos de Marugán; el segundo tramo tendrá su origen en esta última línea para la Urbanización Pinar de Párraces, finalizando en la línea Lastras - Marugán, en término de Marugán.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud del primer tramo, 3.347 metros; del segundo tramo, 1.780 metros; longitud total, 5.127 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.061.502 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 31 de julio de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2545

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de tranformación (CL-582).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,57 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 19 metros de longitud tendrá su origen en la línea general de Riaza, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 250 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en calles de Las Herreras, en Riaza.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 31 de julio de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2694

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de líneas eléctricas de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Serviliano García, con domicilio en Nava de la Asunción.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Gomezserracín, con un tramo a 45 kV. en el apoyo número 77 de la línea Puente Piedra-Cuéllar, de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en futura subestación en proximidades del camino de Pinarejos, y un tramo a 15 kV. con origen en dicho subestación, finalizando en el apoyo número 8 de la línea de circunvalación de Gomezserracín.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica.

Características principales: Líneas trifásicas, circuito simple, conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 502 metros el tramo de 45 kV. de tensión y 195 metros el de 15 kV.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.185.307 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publición de este anuncio.

Segovia, 28 de agosto de 1984.—El Delegado Territorial, P. A.: (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2709

MATA DE CUELLAR

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 1984, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	328.000
2	Impuestos indirectos	229.515
3	Tasas y otros ingresos	340.000
4	Transferencias corrientes	1.300.204
5	Ingresos patrimoniales	1.488.774
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.948.000
9	Variación de pasivos financieros ...	3.700.000
	Total ingresos	9.340.493

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.209.108
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.348.609
4	Transferencias corrientes	93.405
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.530.000
9	Variación de pasivos financieros ...	159.371
	Total gastos	9.340.493

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mata de Cuéllar, 5 de septiembre de 1984.—El Alcalde.

2685

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1984, en la forma acordada en sesión de 21 de julio, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 7: 500. Total: 500.

Modificaciones. Aumentos. — Capítulo 7: 1.600.000. Total: 1.600.000.

Credito definitivo. — Capítulo 7: 1.600.500. Total: 1.600.500.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cozuelos de Fuentidueña, a 30 de agosto de 1984.—El Alcalde.

2667

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 1984, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	4.933.236
2	Impuestos indirectos	700.000
3	Tasas y otros ingresos	7.380.000
4	Transferencias corrientes...	11.657.888
5	Ingresos patrimoniales	2.610.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales...	218.876
7	Transferencias de capital	11.500.000
	Total ingresos	39.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	12.907.690
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	10.750.000
4	Transferencias corrientes...	460.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.638.083
7	Transferencias de capital	9.164.043
9	Variación de pasivos financieros	80.184
	Total gastos	39.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María la Real de Nieva, 25 de agosto de 1984. El Alcalde.

CAMARAS AGRARIAS

2702

Cámara Agraria Local de El Espinar

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas y ganados dentro del término municipal de El Espinar que en la Secretaría de esta Cámara Agraria Local están expuestas al público las derramas extendidas para atender el Servicio de Guardería Rural del presente año de 1984.

Cualquier propietario que se considere perjudicado en dicha derrama podrá hacer la correspondiente reclamación, en la Secretaría de esta Cámara Agraria Local, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El Espinar, 28 de agosto de 1984.—El Presidente, Juan José Barrio María.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8